

El despacho se realizará mediante la expedición del correspondiente pase, con las formalidades previstas en el artículo 139 de las Ordenanzas en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Por excepción a lo dispuesto en las normas 4 y 5 del punto 1.º anterior, también se autorizará la importación temporal del material destinado a realizar programas comunes de radiodifusión o de televisión, siempre que así se justifique, aunque sea objeto de un contrato de arriendo o similar del que forme parte una persona domiciliada o establecida en España.

La importación temporal de los vehículos concebidos o adaptados especialmente para trabajos de radiodifusión o de televisión se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de julio de 1956.

2. La importación temporal de material cinematográfico y vehículos especialmente adaptados o concebidos para usos cinematográficos, comprendidos en el anejo B) del Convenio, será autorizada en cada caso por la Dirección General de Aduanas, previa solicitud de las personas que se dirijan a España para realizar una o varias películas determinadas, con las formalidades previstas en los apartados H), I) y J) del artículo 137 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Por excepción a lo dispuesto en las normas 4 y 5 del punto 1.º de esta Orden, se podrá autorizar por la Dirección General de Aduanas la importación temporal de material cinematográfico destinado a la producción de una película bajo un contrato de coproducción, del que sea parte una persona residente o establecida en España, y que esté aprobado por las autoridades competentes españolas por un acuerdo intergubernamental de coproducción cinematográfica.

3. El material previsto en el anejo C) del Convenio sólo podrá importarse temporalmente por personas que entren en España para realizar un trabajo determinado —que no sea de los exceptuados en el párrafo primero del citado anejo— y debe consistir precisamente en objetos necesarios para el ejercicio de su profesión u oficio, extremos que serán justificados.

La importación temporal del citado material se autorizará por las Aduanas habilitadas para su despacho, excepto en el caso del material de sondeo y perforación, aparatos de transmisión y comunicación y de vehículos concebidos o especialmente adaptados para realizar un trabajo profesional, para los cuales se precisará la previa autorización de la Dirección General de Aduanas.

El despacho se realizará mediante la expedición del correspondiente pase de importación temporal, con las formalidades previstas en el artículo 139 de las Ordenanzas, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

4. Los aparatos auxiliares y accesorios y las piezas sueltas (artículos primero y séptimo del Convenio) se despacharán con

las mismas formalidades previstas más arriba para el material profesional a que vayan destinados y, en consecuencia, sus importaciones temporales serán autorizadas por la Dirección General de Aduanas o por los Servicios provinciales, según los casos.

3.º Las infracciones en el uso de los beneficios previstos en el Convenio aduanero relativo a la importación temporal de material profesional y en la presente Orden ministerial, y especialmente el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se lleven a cabo las importaciones temporales, serán objeto de los procedimientos sancionadores que prevea la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas del Decreto 2366/1963, de 10 de agosto, por el que se crea la Junta Administrativa para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la comarca Gran Bilbao y se fija el regimen de auxilios del Estado al coste de las mismas.

Advertidos varios errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 1963, páginas 13438 y 13439, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea decimotercera, donde dice: «... del anteproyecto aprobado...», debe decir: «... en el anteproyecto aprobado...»

En el segundo párrafo, línea séptima, donde dice: «... reducción...», debe decir: «...reducción...»

En el artículo sexto, apartado a), línea tercera, donde dice: «...que pueden disfrutar...», debe decir: «...que puedan disfrutar...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de septiembre de 1963 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que se mencionan.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de Empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería don Leandro Alarte Benavente.—Junta de Obras del Puerto de Cartagena (Murcia).—Retirado el 22-8-1963.

Alférez de Infantería don Andrés Pérez Roca.—Diputación Provincial de Almería.—Retirado el 25-8-1963.

Alférez de Infantería don Pablo López Piñero.—Gobierno Militar del Palacio de Buenavista, Madrid.—Retirado el 25-8-1963.

Alférez de Artillería don José Trujillo Serrano.—Administración de Hacienda de Gerona.—Retirado el 26-8-1963.

Brigada de Infantería don Fabriciano Fernández Bernardo.—Delegación de Hacienda de León.—Retirado el 22-8-1963.

Brigada de Infantería don Anselmo Fradejas Manso.—Ministerio de Información y Turismo, Gijón.—Retirado el 27-8-1963.

Brigada de Ingenieros don Mariano Blas Sanz.—Delegación de Hacienda de Gerona.—Fallecido.

Brigada de Sanidad don Hipólito García Rico.—Ministerio de Agricultura, Servicios Centrales, Madrid.—Retirado el 13-8-63.

Sargento primero de Infantería don José Garau Tomás.—Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Retirado el 28-8-1963.

Reemplazo voluntario

Alférez de Infantería don Luis Ginés Torralbo Rueda.—Retirado el 25-8-1963.

Brigada de Infantería don Félix Fernández Chico.—Retirado el 26-8-1963.

Brigada de Infantería don Bernardino Nieto Crevillén.—Retirado el 26-8-1963.
 Brigada de Caballería don Rafael García Romero.—Retirado el 26-8-1963.
 Brigada de Sanidad don Luis San Vicente y Sáez de Ibarra.—Retirado el 24-8-1963.
 Brigada de Sanidad don Licesio Hernández Martín.—Retirado el 27-8-1963.
 Sargento de Infantería don Joaquín Alonso González.—Retirado el 23-8-1963.
 Sargento de Infantería don Eloy Cedrés Borges.—Retirado el 22-8-1963.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).
 Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 4 de septiembre de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 4 de septiembre de 1963 por la que se otorga un destino por adjudicación directa al Subteniente de Infantería don Doroteo del Río Garrido.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la citada Ley, se otorga por adjudicación directa el destino de Portero tercero de los Ministerios Civiles en la Delegación de Industria de Córdoba, al Subteniente de Infantería don Doroteo del Río Garrido, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12 de dicha capital. Fija su residencia en Córdoba. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El sufnicial mencionado, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala activa y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 4 de septiembre de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos Sres. Ministros...

ORDEN de 13 de septiembre de 1963 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», del Comandante de Infantería don César Capaz Horcada.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don César Capaz Horcada, en la actualidad con destino civil en la Dirección General de Protección Civil—Adjunto de Segundo Jefe Provincial de Protección Civil de Barcelona—en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Jefe, causando baja en el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Barcelona.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 13 de septiembre de 1963.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas a don Angel Moreno Carrillo.

Vista la instancia presentada por el Oficial de Artes Gráficas don Angel Moreno Carrillo en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, en las condiciones que determinan el artículo 57 del Reglamento vigente en este Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir del día 1 del corriente mes de septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años
 Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de agosto de 1963 por la que se admite la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a la Profesora del mismo, doña Isabel Portillo Herrero.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a la Profesora del mismo, doña Isabel Portillo Herrero, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se nombra Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona a don Arturo Calsina Majo, con destino en la citada plantilla.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona a don Arturo Calsina Majo, con destino en la citada plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de julio de 1963 por la que se acuerda la reelección de don Antonio Aparisi Mocholi como Vocal del Consejo General del Instituto Social de la Marina.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., formulada de conformidad con lo prevenido en el artículo once de la Ley de 18 de octubre de 1941, que reorganiza el Instituto Social de la Marina.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la reelección de don Antonio Aparisi Mocholi en el cargo de Vocal representante de la citada Delegación Nacional de Sindicatos en el Consejo General del referido Instituto Social de la Marina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
 Madrid, 30 de julio de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.